

ACUERDO DE 11 DE MAYO DE 2023 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS VÍDEOS Y OTROS RECURSOS EN LOS QUE SE FACILITA INFORMACIÓN QUE PERMITE A LOS MENORES ACCEDER A CONTENIDOS PORNOGRÁFICOS DE DIVERSAS PLATAFORMAS *ONLINE*

1. Desde el año 2021 el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) ha venido mostrando su preocupación por el fácil acceso de los menores a contenidos pornográficos y los efectos y riesgos que llevan asociados. En este sentido, se han llevado a cabo diversos informes, trabajos y reuniones con personas expertas de todos los ámbitos implicados (desde el policial y jurídico, al científico, universitario, familiar y educativo). Entre estos trabajos, en enero del año 2021, se elaboró un informe técnico del Área de Contenidos del CAA sobre las medidas de verificación de edad de las páginas web más vistas en España que ofrecían contenidos pornográficos. Posteriormente, se adoptó la **Decisión 5/2022, sobre la protección de menores frente a los contenidos pornográficos en Internet**¹, en el que, entre otras consideraciones, el Consejo estimaba fundamental que se revisara el régimen normativo vigente en lo relativo al control y acceso a los contenidos de pornografía en Internet, y apremiaba a las autoridades competentes en la materia y a las plataformas de Internet que alojan este tipo de contenidos a que endurecieran los requisitos de acceso a páginas con contenidos pornográficos.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), el Consejo actualizó el citado informe técnico, y se comprobó que ninguna de las diez páginas incluidas en él cuyas empresas estaban registradas en España cumplía con los requisitos de verificación de edad exigidos por el artículo 89.1 de la LGCA, de lo que se dio traslado a la administración competente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a los efectos oportunos, mediante un **Acuerdo**² del Pleno del CAA de 15 de marzo de 2023.

2. Siguiendo con las actuaciones sobre la protección de los menores respecto a los contenidos pornográficos en Internet, el Área de Contenidos del CAA ha elaborado otro informe técnico con el objeto de comprobar la existencia de videos que dan a conocer la manera de acceder a contenidos para adultos que se ofrecen en plataformas como OnlyFans, y otras webs, plataformas y redes, al tratarse de prácticas puestas de manifiesto y sobre las que se ha alertado en el contexto de los trabajos, jornadas y reuniones que este organismo ha mantenido con instituciones, expertos y agentes implicados en la línea de trabajo descrita.

En este informe se pone de manifiesto que las búsquedas relacionadas con este asunto en Youtube han dado como resultado una serie de videos en los que puede confirmarse que, en efecto, éstos ofrecen información sobre los modos y las aplicaciones a través de las que acceder libremente, sin controles ni filtros previos, o fácilmente eludibles, a contenidos para adultos y de carácter marcadamente sexual, que alberga la red OnlyFans. Aunque la mayor parte de los videos localizados no expresan literalmente que las soluciones que se proponen se dirijan a

¹ <https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/2022/02/17/decision-5-2022-sobre-la-proteccion-de-los-menores-frente-a-los-contenidos-pornograficos-en-Internet/>

² <https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/2023/03/23/acuerdo-de-15-de-marzo-de-2023-por-el-que-se-traslada-a-la-comision-nacional-de-los-mercados-y-la-competencia-la-relacion-de-plataformas-de-intercambio-de-videos-de-pornografia-establecidos-en-espana/>

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	12/05/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGKSM27HQRKR8JRU6W3ZYRAGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mostrar cómo llegar a ver contenido explícitamente sexual, o pornográfico, lo cierto es que a través de los modos que muestran estos tutoriales sí puede llegar a verse ese tipo de contenido. Asimismo, se ha podido comprobar que estos vídeos, demostraciones y tutoriales se refieren a la manera de ver contenido “gratis”, “premium”, “de OnlyFans”, o a cómo ver contenido “sensible”, “prohibido para menores” o “bloqueado” a través de aplicaciones como Telegram, Reddit o Twitter.

Además del listado de vídeos que se relacionan en el informe, las indagaciones para su elaboración se dirigieron también a comprobar si los “trucos” y maneras que los vídeos hallados explican permitían ver los contenidos que describían, lo que en efecto ocurre, relacionándose en el informe una serie de sitios webs y plataformas en los que se ofrece contenido pornográfico, bien de usuarias —en su mayoría se trata de mujeres— de OnlyFans, bien de otras plataformas y orígenes diversos. Estos sitios webs, que no disponen de sistemas de controles para menores o de verificación de edad, ofrecen contenido para adultos: CumTube, Pornhub, Dirtyship, Famousinternetgirl, Nsfw247.to; Prothots; aplicaciones como OnlyFans Unlocker, OnlyFanshack, Xfansgo y Xfanspro: redes como Reddit y Twitter o aplicaciones de mensajería como Telegram. En todos ellos se accede a contenido pornográfico, para adultos y no apto para menores.

El seguimiento de vídeos y de los contenidos presentes en ellos, así como otros resultados de las búsquedas realizadas en el marco de esta investigación, han permitido dar con algunos otros hallazgos que han conducido a algunos vídeos que se presumen también de contenido inadecuado para menores. Asimismo, se ha descubierto que existen documentos audiovisuales que, si bien no puede decirse de ellos de forma precisa o rigurosa que exhiben pornografía, sí es cierto que albergan un contenido con alusiones sexuales —vídeos con imagen fija y audio sexual, por ejemplo—. De este modo, se ha descubierto un tipo de contenido en YouTube, presentado bajo la técnica conocida como ASMR, que camufla un contenido dirigido a escucharse y que deriva de prácticas sexuales. ASMR son las siglas de **Autonomous Sensory Meridian Response**, que se traducen como Respuesta Sensorial Meridiana Autónoma y que hace referencia a una experiencia sensitiva que se desencadena más comúnmente por estímulos auditivos o visuales.

Además, entre el contenido analizado ha aparecido un vídeo que ofrece información sobre lo que se ha denominado “la regla 34”. Se trata de una “regla de Internet”³ que afirma que la pornografía en la red existe con respecto a todos los temas imaginables. En el vídeo aludido un joven *youtuber* exhibe la dirección web en la que encontrar la versión pornográfica de aquello que se busque (personajes, artículos, etc). Se trata de una web con estética que puede ser atractiva para menores, pues presenta colores llamativos e imágenes del tipo *anime*.

Finalmente, en el marco de la investigación realizada también se han localizado materiales a través de motores de búsqueda de Google que han arrojado numerosos resultados. Sin que haya sido objeto de este trabajo listarlos exhaustivamente, sí es significativo que desde esos artículos escritos localizados en webs, muchas de ellas especializadas en asuntos digitales, o desde espacios dedicados a informaciones periodísticas, se ha logrado obtener una información similar a la de los vídeos y, en ocasiones, más completa y abundante, dada la posibilidad de contar el

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Regla_34

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	12/05/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGKSM27HQRKR8JRU6W3ZYRAGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo escrito con una mayor extensión. Se resalta esta circunstancia porque, aun tratándose de material escrito que se alberga en webs generales, es una información que remite a contenido audiovisual pornográfico o no apto para menores, y al que se accede sin restricción o, como mucho, mediante un sistema en el que el navegante declara que es mayor de edad pulsando un botón. El contenido localizado en estas webs está al mismo nivel que el que se localiza en los videos investigados en primer lugar, y remite a lugares similares.

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía es la autoridad audiovisual encargada del cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad en los medios de comunicación audiovisual, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA. De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 4 le corresponde *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias (...).*

En el marco de estas competencias, el Plan Estratégico 2021/2023 del CAA contempla, como uno de sus objetivos y actuaciones, la protección de las personas menores de edad frente a los contenidos audiovisuales, en general, y con respecto a los contenidos emitidos a través de Internet, en particular.

Los riesgos a los que están afectos los niños y su evitación se fundamenta en el interés superior del menor, consagrado en el artículo 3 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. También queda recogido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, respectivamente. Dispone el citado artículo 2 que *todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.*

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia dedica su Capítulo VIII a las nuevas tecnologías y reconoce expresamente los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad.

A este respecto, cabe hacer referencia a los Acuerdos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 16 de junio de 2022 y 15 de septiembre de 2022 sobre las denuncias contra plataformas de intercambio de videos por presunto incumplimiento de la obligación de establecer mecanismos de verificación de edad, en los que se expone la temprana edad de acceso a estas plataformas en pleno proceso de desarrollo de los menores y las características de Internet en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores.

Se trata de una realidad que debe ser abordada mediante el ejercicio de las competencias que las distintas instituciones tienen encomendadas en materia de protección de menores, de la legalidad, de los derechos de los agentes implicados y del uso seguro de las tecnologías.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 4 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6,

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	12/05/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGKSM27HQRKR8JRU6W3ZYRAGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 11 de mayo de 2023, y previa deliberación de sus miembros acuerda la siguiente DECISIÓN:

PRIMERA.- El CAA constata y alerta sobre la existencia, en plataformas que consultan habitualmente personas menores, de vídeos que proporcionan información sobre cómo acceder fácilmente a contenidos para adultos y de carácter marcadamente sexual, así como la existencia de múltiples recursos en Internet, más allá de los citados vídeos, que permiten igualmente el acceso de menores a contenidos pornográficos o inapropiados.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo, junto al informe elaborado por el Área de Contenidos del CAA, a los organismos con competencias en la materia que en el Anexo se relacionan, así como a las principales plataformas de intercambio de vídeos y redes sociales contempladas en dicho informe, al objeto de que se puedan adoptar las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias para evitar el acceso de personas menores a contenidos pornográficos o inadecuados.

En Sevilla, a 11 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	12/05/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGKSM27HQRKR8JRU6W3ZYRAGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Dirección General de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual).
- Agencia Española de Protección de Datos
- Ministerio Fiscal (Fiscal de Sala Coordinador de Menores).
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia).
- Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía y Dirección General de la Guardia Civil).
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial).
- Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE).
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualda (Dirección General de la Infancia, Adolescencia y Juventud).
- Agencia Digital de Andalucía.
- Plataformas de intercambio de videos y redes sociales.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	12/05/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGKSM27HQRKR8JRU6W3ZYRAGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	